



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2023-MDSM-A

San Marcos, 19 de mayo de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 068-2023-MDSM/SGC, emitido por el Subgerente de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 096-2023-MDSM/GA, elaborado por el Gerente de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 95-2023-MDSM-OGAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo precitado, en su numeral 5.2 literales 1, 2, y 4, establece que, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública: "1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público. 2. Emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público. (...) 4. Aprobar la composición de la estructura de la Cuenta General de la República, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF-51.01 denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", estableciéndose el contenido y plazos máximos de presentación de la información correspondiente al inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable;

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01. Estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades. En ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable;

Que, el literal 5.2 del numeral 5. de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, establece que: "El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.";

Que, asimismo, el literal 5.3 del numeral 5. de la Directiva precitada, señala que: "El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.";

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, en su literal 4.2. del numeral 4., sobre referencias y definiciones, define los siguientes términos: "(...) d) Entidades Individuales: Son las entidades constituidas por una sola unidad ejecutora, o que no siendo unidades ejecutoras rinden cuentas a la DGCP. e) Entidades Consolidadoras: Son las entidades constituidas por varias unidades ejecutoras, que rinden cuentas a la DGCP.";



Que, la Directiva en comento, en su numeral 6. en relación a la Comisión de Depuración y Sinceramiento, en su literal 6.1 ha establecido su conformación, siendo la siguiente: "a) La CDS de una Entidad, se debe conformar con una Comisión Única, o con una Comisión Central y sus Comisiones Funcionales, según corresponda: i. En una Entidad Individual, se conformará una Comisión Única ii. En una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central, según corresponda. b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera. c) En el caso de requerir la modificación de la CDS, la emisión de la respectiva resolución, se realiza siguiendo la formalidad de la designación y dichos cambios son comunicados a la DGCP, según las condiciones que determine.", manifestando el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 95-2023-MDSM-OGAJ, que en la Municipalidad Distrital de San Marcos se Conformará una Comisión Única;



Que, según el inciso 6.2.1 del literal 6.2 del numeral 6. de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, son funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas las siguientes: "a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable. b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas. c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable. d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable. e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables. f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable. g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión. h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros. i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas. k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.";



Que, asimismo, de acuerdo al literal 5.8 del numeral 8. de la Directiva precitada, el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento - PDS dentro de los diez (10) días calendario siguientes al plazo máximo de presentación de información financiera y presupuestaria de periodo semestral. Dichas resoluciones serán remitidos a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP, según los plazos que establecen las Normas de Depuración y Sinceramiento;



Que, mediante Informe N° 068-2023-MDSM/SGC, el Subgerente de la Oficina de Contabilidad, solicita al Gerente de la Oficina General de Administración incluir a nuevos integrantes dentro del proceso de la comisión de depuración y saneamiento contable, informando que, mediante Oficio Circular N° 0014-2023-EF/51.05 de fecha 20 de abril de 2023, el Director General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone el seguimiento del avance de ejecución y asistencia técnica del proceso de depuración y sinceramiento contable - DSC de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 068-2023-MDSM/SGC, el Subgerente de la Oficina de Contabilidad informa que la DGCP ha visto por conveniente seleccionar como Entidad Piloto a las Entidades que cuenten mayor activo dentro del Estado de Situación Financiera a Nivel Nacional; en consecuencia la Municipalidad Distrital de San Marcos ha sido considerado como integrante de este grupo de entidades por ser una Entidad que cuenta con la asignación de mayores recursos a nivel Nacional y muestra saldo en el Rubro de Activos en gran magnitud, para lo cual ha dispuesto la realización de mesas de trabajo y seguimiento continuo de las acciones que vienen desarrollando la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable y las áreas vinculantes para dicho proceso; en este sentido, con la finalidad de que el Equipo de Trabajo de la DGCP evalúe y verifique el grado de avance de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de manera Óptima, se requiere con URGENCIA la articulación e integración de cada uno de las áreas que tenga incidencia en el suministro de informaciones para el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable y la elaboración de Estados Financieros para la presentación de las rendiciones de cuentas de manera razonable;

Que, mediante Informe N° 068-2023-MDSM/SGC, el Subgerente de la Oficina de Contabilidad informa que conforme lo establece el numeral 5. de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, se requiere que todas las áreas vinculantes de esta Entidad se involucren para suministrar información y cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en el ROF y MOF, a fin de alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos y de la Dirección General de Contabilidad Pública de acuerdo a las disposiciones vigentes; para lo cual se demanda la modificación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, a fin de superar las limitaciones y dificultades que se tiene a la fecha en el avance de la ejecución y culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, cuyo plazo límite para la aprobación del Primer Periodo del 2023 vence el 08 de mayo de 2023 y para la aprobación del segundo periodo del 2023 (periodo final) vence el 30 de junio de 2023; por lo que, señala que se debe incluir nuevos integrantes para el proceso de depuración y saneamiento contable, donde se suministrará informaciones para la ejecución del Plan y se realice la presentación de los avances aprobados de manera oportuna, proponiendo incluir a los siguientes responsables: Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios de Proyectos



de Inversión Pública, Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, Unidad de Almacén y Unidad de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 096-2023-MDSM/GA, el Gerente de la Oficina General de Administración, remite informe al Gerente Municipal, solicitando incluir nuevos integrantes dentro del proceso de la comisión de depuración y sinceramiento contable, con los siguientes integrantes: Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, Unidad de Almacén y Unidad de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe Legal N° 95-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, es el punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción total de las Normas Internacionales de Contabilidad de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, esto, con el objetivo de transparentar la rendición de cuentas de las entidades del sector público respecto a la gestión de los recursos públicos a través de las directrices, lineamientos contables y otros procedimientos necesarios para la depuración y sinceramiento contable; asimismo, en el numeral 5 de este marco normativo, se ha contemplado el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera del Sector Público, el cual es declarado por el Titular de la Entidad mediante acto Resolutivo con el fin de que todo el personal involucrado efectúe las acciones pertinentes a la depuración y sinceramiento contable de acuerdo a sus funciones, en virtud a ello, la Sub-Gerencia de Contabilidad ha emitido el Informe N° 26-2023-MDSM/SGC;

Que, mediante Informe Legal N° 95-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que, el instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos en el numeral 5.8 de la Directiva en comento, establece los plazos para la presentación de avances del Plan Depuración y Sinceramiento Contable – PDS a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, DGCP – MEF, que a la letra establece que: A propuesta de la respectiva CDS, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del PDS. Las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la DGCP en las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Que, mediante Informe Legal N° 95-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la normativa ha considerado las áreas específicas que tienen incidencia en el otorgamiento de información para contribuir en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, dado el presente caso los funcionarios (as) involucrados de la MDSM, deberán de actuar de acuerdo a las funciones y responsabilidades delegadas en el ROF y MOF institucional a fin de alcanzar los objetivos de la Entidad Edil y de la DGCP;

Que, mediante Informe Legal N° 95-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones, opina que, "vía Acto Resolutivo se modifique la Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDSM-A, que aprueba la Conformación de la Comisión Única de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y se integre a los nuevos participantes de las áreas vinculantes para conformar dicha Comisión, según la propuesta de la Oficina de Contabilidad, de la siguiente manera: Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, Unidad de Almacén y Unidad de Control Patrimonial;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR**, el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDSM-A, que aprueba la conformación de la Comisión Única de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR**, la Comisión Única de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la que estará constituida de la siguiente manera:

CARGO	ÁREAS RESPONSABLES
PRESIDENTE	Gerente de la Oficina General de Administración ✓
INTEGRANTES	Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad
	Sub Gerente de la Oficina de Abastecimiento
	Sub Gerente de la Oficina de Tesorería
	Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ✓
	Gerencia de Administración Tributaria
	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
	Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública
	Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública
	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas
	Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública
Unidad de Almacén	
Unidad de Control Patrimonial	



**ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR**, en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDSM-A, de fecha 09 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Única de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.  
**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

  
 Manuel Carlos Ugarte Medina  
 DNI N° 43849078  
 ALCALDE

